



ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
Y
LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA

REUNIDOS

Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y **Jairo Gutiérrez Obando**, Rector de la Institución de Educación Superior Unidad Central del Valle del Cauca.

CONSIDERANDO

Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos es una institución judicial autónoma del sistema interamericano de protección de los derechos humanos, que tiene como parte de sus funciones el difundir el resultado de su trabajo relacionado con la aplicación del derecho internacional de los derechos humanos, así como establecer relaciones más estrechas con los diversos órganos judiciales de los Estados.

Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos tiene como interés el contribuir al fortalecimiento del sistema de protección de los Derechos Humanos en América, mediante la promoción y divulgación de los instrumentos fundamentales del sistema interamericano de los derechos humanos.

Que la Unidad Central del Valle del Cauca es una Institución Pública de Educación Superior, de origen municipal, creada mediante Acuerdo Municipal No. 24 del 30 de

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CORTE INTERAMERICANA DE
DERECHOS HUMANOS Y LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA**



junio de 1971, en Tuluá, Departamento del Valle del Cauca, Colombia, con autonomía universitaria, conforme a lo estipulado en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia.

Que la Unidad Central del Valle del Cauca forma ciudadanos democráticos y emprendedores, en su compromiso con el desarrollo humano de la región y del país, en el contexto de su Responsabilidad Social. Fundamenta su transformación en la alta exigencia como condición de calidad, en el diálogo del conocimiento y los saberes de la cultura regional y universal desde la docencia, la proyección social y la investigación generada mediante múltiples perspectivas y enfoques racionalmente decantados.

Que ambas Partes coinciden en la necesidad de unir esfuerzos para lograr una mejor aplicación y difusión de los instrumentos internacionales rectores de los derechos humanos y, para llevar a cabo proyectos de investigación conjunta en temas de interés mutuo.

POR TANTO

Encontrándose las Partes firmantes debidamente facultadas, en virtud de su investidura,

ACUERDAN

PRIMERA: Ambas Instituciones se comprometen a coordinar esfuerzos para fortalecer sus relaciones, profundizar el conocimiento del derecho y difundir los instrumentos internacionales para la promoción y defensa de los derechos humanos, todo en beneficio de mejorar la administración de justicia.

SEGUNDA: Con el propósito de alcanzar las metas propuestas, ambas Partes acuerdan llevar a cabo de manera conjunta las siguientes actividades:

1. Realización de congresos, seminarios, coloquios, simposios, conferencias, foros bilaterales o multilaterales, que permitan alcanzar los fines propuestos por ambas Partes.
2. Realización de prácticas profesionales de funcionarios y egresados de la Unidad Central del Valle del Cauca, así como de pasantías de estudiantes de la mencionada entidad en la Corte Interamericana de Derechos Humanos bajo los calendarios y requisitos establecidos por la Corte para estos programas, todo ello en la medida de lo posible y de las necesidades de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Siendo la Corte Interamericana de Derechos Humanos una



institución judicial, se dará prioridad a profesionales o estudiantes de la Facultad de Derecho. Estas prácticas profesionales y pasantías se podrán realizar una vez al año en alguno de los períodos establecidos por la Corte. En caso que la Unidad Central del valle del Cauca cuente con varias sedes, la Corte admitiría un solo pasante por año en representación de dicha institución académica. La persona seleccionada será acreditada por la Universidad mediante comunicación escrita dirigida a la Corte.

3. Desarrollo de actividades jurídicas y de investigación conjuntas, de interés mutuo de las Partes.

4. La Universidad - Institución de Educación Superior Unidad Central del Valle del Cauca - valorará la posibilidad de llevar a cabo un programa de asistencia judicial gratuita para personas que no tienen los recursos suficientes para acceder al sistema interamericano de protección de los derechos humanos.

5. Acceso a la jurisprudencia y a las publicaciones de ambas instituciones disponibles en el sitio web. Además del intercambio de aquellas publicaciones que se emiten en forma impresa con el fin de acrecentar el acervo bibliográfico de ambas instituciones.

6. Incorporar la dirección electrónica de ambas instituciones en sus listas de sitios de interés, de manera que se garantice el acceso electrónico directo a sus correspondientes sitios web.

7. La participación de funcionarios que pertenezcan a alguna de las Partes, a los respectivos programas o cursos de capacitación y formación que pueda impartir la otra Parte; quedando por tanto estos funcionarios sujetos a las normas internas de la Institución que imparta el programa o curso.

8. Facilitar a los investigadores de ambas organizaciones el acceso a sus respectivas Bibliotecas, de tal forma que puedan realizar sus investigaciones para promover el desarrollo humano.

9. Cualquier otra actividad que contribuya a la mejora de conocimientos de los funcionarios de ambas instituciones que sea acordada por ambas Partes dentro del marco del Convenio.

TERCERA: Las Partes acuerdan crear un Comité integrado por un funcionario de cada una de sus Instituciones, el cual servirá de enlace entre las mismas. En el caso de la Unidad Central del Valle del Cauca, el funcionario del Comité de enlace será designado por el Rector de la Unidad Central del Valle del Cauca. En el caso de la Corte Interamericana, el funcionario del Comité de enlace será designado por el Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.



CUARTA: Las Partes podrán utilizar toda la información intercambiada en virtud de este acuerdo, excepto en aquellos casos en que la Parte que lo suministró haya establecido restricciones o reservas de uso o difusión.

Ambas Partes podrán publicar y divulgar el material que editen de manera conjunta, del modo que estimen conveniente, haciendo constar en su caso su origen y finalidad.

QUINTA: Las actividades que se realicen de manera conjunta no involucrarán relaciones de subordinación. El personal comisionado por cada una de las Partes continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezcan, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

SEXTA: El personal enviado por una de las Partes, se someterá en el lugar de su estancia, a las disposiciones de la legislación nacional vigente en el país receptor y a las disposiciones, normas y reglamentos en la cual se ocupe. Este personal no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones, ni podrá recibir remuneración alguna fuera de la establecida, sin la previa autorización de las autoridades competentes y conforme la normativa que le rige.

SÉTIMA: Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación de este acuerdo, serán resueltas por las Partes de común acuerdo.

OCTAVA: Este acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

NOVENA: Este acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida, pudiendo darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita, dirigida a la otra, por lo menos con tres meses de antelación a la fecha en que se desee dejarlo sin efecto. En todo caso, las actividades que se encuentren en curso con arreglo a los planes de actividades o acuerdos específicos, habrán de ser finalizadas.



DÉCIMA: Este Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las Partes en cualquier momento a partir de su suscripción. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Firmado en la ciudad de San José, Costa Rica, a los seis días del mes de marzo del año dos mil diecinueve, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo estos textos igualmente auténticos.

Por la
**CORTE INTERAMERICANA DE
DERECHOS HUMANOS**

Juez Eduardo Ferret Mac-Gregor Poisot
Presidente



Por la
**UNIDAD CENTRAL DEL
VALLE DEL CAUCA**

Magister Jairo Gutierrez Obando
Rector

